

Getxo, a 21 de julio de 2020

Comisión Nacional de Mercado de Valores (CNMV)
Dirección General de Mercados
Informes Financieros y Corporativos
Edison, 4
28006 – MADRID

Muy Señores nuestros:

SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA S.A. ("**Solarpack**" o la "**Sociedad**") ha recibido requerimiento con número de salida 2020060949 (el "**Requerimiento**") de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") para que, en virtud de lo establecido en los artículos 122.2 y 234 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre ("**LMV**"), en un plazo no superior a los 20 días desde la recepción del Requerimiento, aporten determinada información.

Para mayor claridad en la exposición y eficacia respecto del objetivo que se persigue, el presente documento (el "**Documento**") sigue una estructura de pregunta y respuesta.

Es decir, el Documento recoge a continuación, literalmente extractadas, con su misma numeración, y en negrita, y cursiva, aquellas cuestiones puestas de manifiesto por la CNMV en el Requerimiento como necesitadas de rectificación o ampliación; tales cuestiones van seguidas de la respuesta de la Sociedad.

1. Según la nota 3.10 de la memoria consolidada, la Sociedad reconoce los ingresos relacionados con contratos de construcción (EPC), en función del grado de avance obtenido, como un porcentaje de los costes incurridos frente a los costes totales presupuestados. Así, en 2019, se han reconocido ingresos por "Ventas de desarrollo y construcción de plantas" por 40.672 miles €, de los cuales 27.035 miles € se corresponden con dos proyectos en España que finalizarán en 2020, con un avance del 76% y 30%, respectivamente.

A este respecto, según los párrafos 35 a 37 de la NIIF 15 Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes, para considerar que hay una obligación de ejecución satisfecha a lo largo del tiempo debe producirse la transferencia del control del bien o servicio y, por tanto, de los riesgos y beneficios a lo largo del tiempo.

En relación con este punto:

1.1. Detallen los juicios y estimaciones realizados para concluir que la transferencia de los riesgos y beneficios se produce a lo largo del tiempo y, por tanto, que el cliente tiene el control de lo construido.

En particular, justifiquen si se reconocen ingresos en el caso de que la Sociedad asuma, total o parcialmente, el riesgo de pérdida o deterioro del material y de la construcción en curso hasta su finalización, por causas ajenas a su ejecución.

De acuerdo con los contratos de construcción (EPC), hasta la aceptación provisional de la planta por parte del cliente, los siniestros producidos en el proceso de ejecución en la misma, son asumidos por el constructor, si bien dichos siniestros están cubiertos por un seguro de construcción.

En base al contrato EPC el cliente adquiere la propiedad del parque según se van certificando mensualmente los avances. En dichas certificaciones se retiene como garantía un 10% que es facturada en el hito final del contrato a la aceptación provisional de la planta, una vez realizadas todas las pruebas de funcionamiento. No existe cláusula de rechazo de la planta, por lo que, si se diese algún problema durante las pruebas de aceptación, la propiedad seguiría siendo del cliente. La penalidad máxima por garantía o retraso en la entrega de la planta estaría limitada a este hito final del 10% del contrato. En muchos casos los elementos certificados son pignorados por el cliente en favor del banco que ha financiado el proyecto.

Por otra parte, y en relación con las circunstancias "ajenas a su ejecución", el contrato de construcción prevé las siguientes situaciones por las cuales podría producirse la finalización del contrato:

- Incumplimientos del cliente: En este caso, el Grupo tiene derecho al cobro de las cantidades no previamente satisfechas por el cliente hasta el grado de ejecución del trabajo, así como por los equipos entregados o comprados pendientes de ser entregados, costes y pérdidas incurridos causados por la finalización del contrato que sean razonables y justificados.
- Cese por fuerza mayor: El contrato contempla determinados siniestros que se consideran fuerza mayor (tormentas, fuegos, rayos, los derivados de terrorismo, disturbios, guerras etc.) y que, por tanto, son considerados "diferentes situaciones ajenas a su ejecución". El Grupo tendría en este caso el derecho al cobro de las cantidades no previamente satisfechas hasta el grado de ejecución del trabajo, así como por los equipos entregados o comprados pendientes de ser entregados, costes y pérdidas incurridos causados por la finalización del contrato que sean razonables y justificados.

En ambos casos se considera grado de ejecución los costes incurridos hasta el momento incluyendo el margen del proyecto hasta la fecha de incumplimiento o cese. En el caso de uno de los proyectos el contrato de construcción contempla también la reclamación del lucro cesante o margen pendiente de obtener por la parte no ejecutada en el caso de incumplimiento del cliente.

Por lo tanto, considerando que el Grupo tiene un derecho exigible al pago por el desempeño que se haya completado hasta la fecha, se considera que la entidad transfiere el control del bien a lo largo del tiempo, en línea con los párrafos 35 y 37 de la NIIF 15.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en dicho contrato de EPC, el Grupo tampoco debe hacerse cargo de los daños causados por terceros que están fuera de su control.

Adicionalmente, de acuerdo con la nota 20.1, relativa al importe neto de la cifra de negocios, en 2019 se han registrado una "plusvalía por la venta de sociedades", por importe de 3.427 miles €, correspondiente a la venta de dos sociedades con las que posteriormente se formalizó un contrato de desarrollo y EPC, en virtud del cual se está construyendo una planta solar cuyo avance de obra al final del periodo es del 30%.

En relación con ambas operaciones:

1.2. Detallen los juicios realizados para concluir que no se ha producido una combinación de contratos de conformidad con lo establecido en la NIIF 15 P. 17.

En particular, desglosen las principales características de los contratos incluyendo: (i) los principales compromisos asumidos y sus consecuencias; (ii) si la venta de sociedades puede ser revocable por circunstancias ligadas a la ejecución y desarrollo de la construcción; y (iii) si el importe de la contraprestación a pagar por la venta de las sociedades depende del precio del contrato de desarrollo y EPC, o viceversa.

En relación con los contratos firmados con un cliente, al que le fueron vendidas dos sociedades, con quienes posteriormente se formalizaron una serie de contratos, las características de estos son las siguientes:

- Contrato de venta de las sociedades (SPVs): Venta de las sociedades por un precio fijo, condicionada a que dichas sociedades obtuvieran una serie de autorizaciones, permisos y licencias necesarios para la construcción de los parques solares (los incluidos en la "Fase de desarrollo" del "Contrato de desarrollo", explicado a continuación), así como a que las SPVs firmen un contrato de EPC y Operación y Mantenimiento, bien con Solarpack o bien con un tercero. Dicho contrato de venta de la Sociedad no incluye ninguna condición ligada a la ejecución del contrato de construcción ni al contrato de desarrollo por la que pueda revocarse. Adicionalmente, antes del cierre, se obtuvieron las autorizaciones, permisos y licencias a las que se ha hecho referencia anteriormente. En este acuerdo de compraventa no se incluye como evento específico de terminación la no financiación bancaria del proyecto por parte del comprador. La venta de las sociedades se produce en diciembre de 2019 una vez cumplidas las condiciones suspensivas y a la fecha de cierre del ejercicio 2019 y en cualquier fecha posterior, esa venta no puede revocarse atendiendo a circunstancias ligadas a la ejecución y desarrollo de la construcción.

Esta venta se realiza antes de iniciar la construcción lo que permite al cliente tener el control del proyecto a nivel técnico y estructurar la financiación del mismo. En este caso el hecho de haber adquirido la propiedad le ha permitido gestionar el suministro de paneles, excluyendo este punto del alcance del contrato EPC.

- Contrato de desarrollo: contrato por el cual Solarpack se obliga a la obtención, por cuenta de la SPV, de los permisos, licencias y autorizaciones para la construcción de los parques. En función de los diferentes permisos que son necesarios existen dos fases diferenciadas ("Fase de desarrollo" y "Fase de construcción").

La "Fase de desarrollo" de este contrato comprende el periodo desde la firma del contrato hasta el RTB ("Ready to Build"), mientras que la "Fase de construcción" comprende el periodo desde en la fecha del RTB y la puesta en Operación comercial.

El precio del contrato es pagadero en dos tramos, al final de cada una de las fases anteriormente indicadas. Los permisos de la Fase de desarrollo se obtuvieron antes del cierre. El tramo del precio de la Fase de desarrollo se ha cobrado en 2019 y es totalmente independiente del tramo de la Fase de Construcción, no pudiendo ser ajustada la venta previamente reconocida por incumplimientos en la Fase de Construcción.

- Contrato de EPC: contrato para la construcción de los parques solares, sin suministro de los módulos, con un precio pagadero en función del cumplimiento de unos hitos. Estos contratos prevén situaciones por las cuales podría producirse la finalización del contrato que han sido detalladas en la respuesta a la pregunta 1.1 y que en ningún caso supondrían la revocación del contrato de la venta de las plantas.

Estos contratos, no se han negociado como un paquete, existiendo libertad por parte del cliente para haber firmado los contratos de Desarrollo y EPC con otros proveedores. De hecho, los contratos fueron firmados en fechas diferentes según el siguiente detalle: Contrato de venta de sociedades y Contrato de Desarrollo, 4 de mayo de 2018; Contrato de EPC, 29 de noviembre de 2019. El contrato de venta y el contrato de desarrollo se han perfeccionado con anterioridad al 31 de diciembre y son independientes del contrato de EPC. En este sentido, el Grupo ha considerado que las obligaciones de desempeño recogidas en los diferentes contratos son distintas, no constituyendo una única obligación de desempeño. Adicionalmente, hay que considerar que los precios están fijados en cada uno de los contratos, siendo los mismos equivalentes a los que existirían con clientes con los cuales no se firmase un conjunto de contratos, y no estando sujetos los mismos al desempeño de los otros contratos. Es decir, son precios de mercado.

- 2. De acuerdo con la nota 2.2 de la memoria consolidada de 2019, Solarpack ha aplicado la NIIF 16 Arrendamientos mediante el método retrospectivo modificado, registrando a 1 de enero de 2019 un activo por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento por el mismo importe (3.951 miles €). Sin embargo, de acuerdo con la nota 23 de la memoria consolidada, a 31 de diciembre de 2018 los compromisos por arrendamiento operativo ascendían a 6.649 miles €.**

La Sociedad ha aplicado las exenciones contempladas en la norma para arrendamientos de escaso valor (entendiéndose aquellos por debajo de 5.000 \$) y para arrendamientos a corto plazo (con duración igual o inferior a 12 meses). En ambos casos, estos arrendamientos se imputarán como gasto de forma lineal a lo largo de su duración. El importe de estos gastos en 2019 ha ascendido a 892 miles €.

A este respecto, el párrafo 18 (a) de la NIIF 16, señala que las entidades deben determinar el plazo del arrendamiento como el período no revocable del contrato más los períodos cubiertos por la opción de prorrogar el arrendamiento, si el arrendatario tiene la certeza razonable de que ejercerá esa opción. A este respecto, el párrafo B40 de la referida norma indica que: "Los antecedentes en cuanto al período durante el cual el arrendatario ha solido utilizar determinados tipos de activos (arrendados o en propiedad), y sus motivos económicos para ello, podrían proporcionar información útil para evaluar si el arrendatario tiene la certeza razonable de que ejercerá o no una opción [...]"

Asimismo, en la nota 3.4 de la memoria consolidada referente a políticas contables y criterios de valoración, indican que:

- (i) "Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que de las condiciones de los mismos se deduzca que se transfieren al arrendatario sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. Los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos". En el caso de los arrendamientos financieros, la valoración inicial del mismo será: "el**

menor entre el valor razonable del bien arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de las cantidades mínimas asociadas”.

A este respecto, el párrafo 9 de la NIIF 16 identifica cuando un contrato contiene un arrendamiento, sin diferenciar entre arrendamientos operativos y financieros como establecía la NIC 17.

- (ii) *El activo por derecho de uso se amortiza en función de los años de vida útil estimada, oscilando para las plantas fotovoltaicas entre 20 y 25 años. Por otro lado, en la nota 2.2 de la memoria consolidada, se señalan que el vencimiento de los arrendamientos que figuran dentro del activo por derecho de uso oscilan entre 2036 y 2049.*

A este respecto, el párrafo 32 de la NIIF 16 determina que en los casos en los que el activo subyacente se transfiere al arrendatario al finalizar el arrendamiento o en los que el coste del activo por derecho de uso refleja que el arrendatario ejercerá la opción de compra, el arrendatario amortizará el activo por derecho de uso hasta el final de su vida útil. En los demás casos, se amortizará hasta el final de la vida útil del activo o del plazo de arrendamiento (si este se produjera antes).

Adicionalmente, en el apartado 7 del informe de gestión consolidado, se indica que la mayoría de terrenos donde se ubican sus plantas de generación solar fotovoltaica (FV) son arrendados y que: “antes de que las plantas de generación solar FV se construyan y sean puestas en operación, los contratos de arrendamiento son esencialmente opciones de arrendamiento para el arrendatario, por lo que no suponen obligaciones contractuales materiales”.

En este sentido, los párrafos 9 a 11 y B9 a B31 de la NIIF 16 establecen directrices para evaluar si un contrato contiene un arrendamiento o no. Según esta norma, existe un contrato de arrendamiento cuando se puede identificar claramente el activo, y se tiene derecho a obtener los beneficios económicos y a dirigir el uso de ese activo.

A 31 de diciembre de 2019, Solarpack tiene registrado un activo por derecho de uso, en el epígrafe “inmovilizado material” de 12.348 miles € y otro activo en el epígrafe “inmovilizado intangible-concesiones” de 5.882 miles € (5.690 miles € a 31 de diciembre de 2018), correspondiente al “derecho de uso de varios terrenos situados en Chile”. En ambos casos, tienen registrado un pasivo en el epígrafe “Otros pasivos financieros” por importe de 11.999 miles € y 5.509 miles €, respectivamente.

En relación a esta cuestión:

2.1. Actualicen la norma de valoración de arrendamientos de conformidad con la normativa contable aplicable (NIIF 16).

En relación con la Norma de valoración relativa a los Arrendamientos (Nota 3.4), la misma se actualizaría cambiando su título por el de “Activos y pasivos por derecho de uso y pasivos por arrendamientos”, siendo su texto actualizado como sigue:

El Grupo evalúa los contratos de arrendamiento y reconoce un activo por derecho de uso y un pasivo de arrendamiento correspondiente con respecto a todos los acuerdos de arrendamiento en los que es el arrendatario, excepto para arrendamientos a corto plazo (definidos como arrendamientos con un plazo de arrendamiento de 12 meses o menos) y arrendamientos de

bajo valor que tal y como se define en la norma son aquellos al arrendamientos por un importe menor a 5.000 dólares.

Los activos por derecho de uso se reconocen inicialmente por su coste calculado como los pagos por arrendamientos a realizar descontados a una tasa que refleja el interés incremental en el arrendamiento, más los costes directos iniciales y costes de desmantelamiento/rehabilitación que deban ser objeto de consideración. Posteriormente, el derecho de uso se valora a su coste menos su correspondiente amortización acumulada y las pérdidas por deterioro que hayan experimentado, según proceda.

La amortización se calcula aplicando el método lineal sobre el coste del activo por derecho de uso. Las dotaciones anuales en concepto de amortización del derecho de uso se realizan con contrapartida en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada en función de los años de la vida útil estimada.

	Años de vida útil estimada
Plantas solares fotovoltaicas	20-30

En cuanto al reconocimiento de los pasivos por arrendamiento, inicialmente, se registra como el valor actualizado de los pagos por arrendamientos pendientes de pago a la fecha. Dichos pagos son descontados utilizando una tasa de interés incremental en el arrendamiento. Posteriormente, el pasivo financiero es actualizado incrementando su valor en libros en base al gasto financiero registrado contra el epígrafe de "Gastos financieros" de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, y reduciendo el importe en base a los pagos por arrendamientos realizados.

Entre otras cuestiones:

2.1.1. Indiquen, expresamente, si los derechos de uso de terrenos incluidos en el epígrafe "inmovilizado intangible - concesiones" se registran de acuerdo con la NIIF 16 y, en caso contrario, los motivos por los cuales dicho "derecho de uso" de terrenos no cumple la definición de arrendamiento establecida en el párrafo 9 de la NIIF 16.

Los derechos de uso registrados en el epígrafe "Inmovilizado intangible - Concesiones" se corresponden con el alquiler para el uso del terreno para ejecutar proyectos de energías renovables no convencionales concedido por el Ministerio de Bienes Nacionales de Chile. El tratamiento otorgado a dichos derechos de uso es el previsto en la NIIF 16, dado que el Grupo tiene el derecho a obtener, durante el plazo concesional, los beneficios económicos derivados de dicho terreno, y a dirigir su uso, a cambio de una contraprestación a pagar al mencionado ministerio. El derecho de uso se ha clasificado dentro del epígrafe "Inmovilizado intangible-Concesiones" puesto que el marco jurídico mediante el cual se concedió dicho derecho de uso, con fecha 13 de agosto de 2015, fue el de una concesión, para un plazo de 30 años que comenzaba a contar a partir del momento de la finalización de la construcción (la cual se produjo en el ejercicio 2018).

En las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020 se indicará expresamente que estas concesiones se registran de acuerdo con la NIIF 16.

2.1.2. Justifiquen el tratamiento contable aplicado a los contratos de arrendamiento de plantas solares fotovoltaicas en construcción o que no han sido puestas en marcha.

Los contratos de arrendamiento de plantas solares en construcción no difieren del tratamiento de plantas en operación (que es el tratamiento normal aplicable según la NIIF 16), si bien, en el caso de estos contratos, hasta el momento de la puesta en marcha del parque, el Grupo capitaliza los gastos por amortización del derecho de uso del terreno sobre el que se está construyendo el parque como mayor valor de dicho parque solar, en consonancia con lo indicado por la NIC 16.10.

A 31 de diciembre de 2019, el Grupo mantenía registrados unos activos por contratos de arrendamientos correspondientes a plantas en construcción por un importe de 2.770 miles de euros.

Durante el ejercicio 2019, se han capitalizado 349 miles de euros correspondientes a amortización de derechos de uso de terrenos.

2.1.3. Expliquen el análisis llevado a cabo para determinar el plazo del arrendamiento y, concretamente, para evaluar la probabilidad de que el arrendamiento sea renovado en el futuro, tomando en consideración lo descrito en el párrafo B40 de la NIIF 16.

El Grupo determina el plazo de arrendamiento considerando el plazo obligatorio establecido en contrato, así como las futuras extensiones que, teniendo el Grupo opción de ejercer, tiene asimismo certeza razonable de ejercitarlas, ampliándolo hasta la vida útil de la planta Solar. En este sentido, los contratos de arrendamiento establecen la posibilidad de extensión de los plazos mínimos establecidos, hasta el momento en que las instalaciones estén inservibles, correspondiendo la determinación de dicha condición al Grupo. Dado que la Sociedad se constituyó en el ejercicio 2005, todavía no ha sido necesario realizar renovaciones de los contratos de alquiler, por lo que no se dispone de información histórica, si bien se estima que se ejercerán las opciones de renovación, en línea con lo ya mencionado.

2.1.4. Detallen los juicios realizados para determinar la relación entre la vida útil estimada de los activos por derecho de uso para calcular su amortización con el plazo del arrendamiento.

Se establece para los activos por derecho de uso una vida útil equivalente al plazo de arrendamiento estimado, considerando los criterios indicados en la respuesta anterior.

La vida útil estimada de los contratos en vigor es de 20 a 30 años, siendo los vencimientos actuales desde 2036 hasta 2049.

2.2. Expliquen las diferencias entre: los compromisos por arrendamiento operativo informados a finales de 2018, descontados aplicando el tipo de interés incremental del endeudamiento en la fecha de aplicación inicial y los pasivos por arrendamiento reconocidos a 1 de enero de 2019, de acuerdo con el párrafo C12 (b) de la NIIF 16.

A continuación, se presenta una conciliación aproximada entre los compromisos por arrendamiento informados a finales del ejercicio 2018 y los pasivos por arrendamiento reconocidos a 1 de enero de 2019:

	Importe (Miles de euros)
Compromisos por arrendamiento a 31.12.18	6.649
Arrendamiento sobre parque registrados en el epígrafe de existencias y vendidos en el ejercicio 2019	(1.646)
Arrendamientos corto plazo	(175)
Impacto actualización financiera	(877)
Pasivos a 1 de enero de 2019	3.951

Los compromisos por arrendamiento operativo informados en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2018, incluían, entre otros, un compromiso por importe 1.646 miles de euros relativo a un arrendamiento de un terreno en el cual el Grupo estaba construyendo un parque. En las cuentas anuales del ejercicio 2019, en los compromisos incluidos a 1 de enero, no ha sido reconocido al considerar el Grupo que no debería reconocerse por tratarse de un parque cuyo destino era el de ser vendido (hecho que se ha producido a lo largo del ejercicio 2019), ya que se consideraba un contrato de arrendamiento a corto plazo por estar asociado a una planta que se encontraba registrada en el epígrafe "Existencias", y cuya venta se esperaba realizar en el corto plazo. La titularidad de los contratos de arrendamiento ha sido transferida con la venta del parque. Adicionalmente, entre dichos compromisos informados en la Nota 23 se incluían compromisos no cancelables relativos al arrendamiento de determinada maquinaria que estaba siendo utilizada en obras y que tenían una duración inferior a 12 meses.

Por último, de acuerdo con el párrafo 33 de la NIIF 16, las entidades deben aplicar la NIC 36 para determinar si los activos por derechos de uso han sufrido un deterioro de valor. Sin embargo, la norma de valoración 3.3 de la memoria consolidada, relativa a deterior de valor, es similar a la incluida en el ejercicio anterior.

A este respecto, en el Informe sobre la supervisión por la CNMV de los informes financieros anuales y principales áreas de revisión de las cuentas del ejercicio siguiente. Ejercicio 2018, se indica que los emisores deberían aportar información relativa a las metodologías, datos de entrada y principales asunciones que se han visto modificadas por la entrada en vigor de la NIIF 16 y se recomienda que indiquen a que UGES o grupos de UGES se han asignado los activos por derechos de uso significativos.

En relación con esta cuestión:

2.3. Indiquen cómo han determinado, en su caso, el deterioro del derecho de uso y faciliten la información indicada, sobre este aspecto, en el Informe sobre la supervisión por la CNMV de los informes financieros anuales y principales áreas de revisión de las cuentas del ejercicio siguiente. Ejercicio 2018.

A efectos de la NIC 36, cada parque solar forma una UGE. Por tanto, la asignación de los derechos de uso de carácter significativo a las UGEs resulta sencilla dado que, en el caso de que los parques solares se asienten sobre terrenos que no sean propiedad del Grupo, el derecho de uso y las concesiones de terrenos registradas como activos intangibles se asigna a la correspondiente UGE del parque al que pertenece.

En el caso de que sea necesario realizar el correspondiente test de deterioro, debido a la existencia de indicadores de deterioro en la UGE, o bien por tratarse de una UGE a la que se

ha asignado fondo de comercio, el Grupo aplica el enfoque de considerar los gastos relativos a los arrendamientos como gastos operativos (es decir, el enfoque previo a la entrada en vigor de la NIIF 16), y no considerar el activo por arrendamiento en la base de activos a deteriorar.

En relación con los resultados del análisis del deterioro de los parques en los que existen contratos de arrendamiento, indicarles que existe una holgura significativa en los análisis de deterioro, entre el importe de los flujos esperados y el valor de los activos.

3. De acuerdo con la nota 6 de la memoria consolidada, en 2019 Solarpack se ha registrado un deterioro de 1.839 miles € por uno de los parques del proyecto Karnataka (India), debido a la paralización temporal del proyecto, no habiendo firmado hasta el momento un contrato de venta de electricidad con una distribuidora estatal india, tal y como estaba previsto inicialmente. El total de inversiones de la Sociedad en dicho proyecto asciende a 2.897 miles € y están analizando diferentes alternativas que les permitan la recuperación de la inversión realizada, como la venta del parque en el estado en el que se encuentra o como la firma de un contrato PPA con un tercero.

En relación con este deterioro registrado:

3.1. Señalen el método utilizado para determinar el importe recuperable, de acuerdo con el párrafo 130 (e) de la NIC 36 Deterioro del valor de los activos y si la estimación ha sido realizada internamente o por un experto independiente.

El Grupo ha determinado el importe recuperable de los activos asociados a la UGE de dicho parque considerando su valor razonable menos los costes de venta. La determinación de este importe recuperable se ha realizado internamente mediante estimaciones propias de Compañía considerando la experiencia y conocimiento de los Administradores en toda la cadena de valor fotovoltaica y en el mercado de los parques solares, y considerando el máximo y mejor uso de dichos activos.

3.2. Aporten la información exigida en el párrafo 130 (f) de la NIC 36 en el caso de que hayan utilizado el método de valor razonable menos costes de venta. En el caso de que hayan utilizado valor en uso, indiquen la tasa de descuento utilizada en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente si las hubiera, de acuerdo con el párrafo 130 (g) de la NIC 36.

Al ser el activo deteriorado una planta en construcción, la determinación del máximo y mejor valor de los activos se ha realizado considerando el valor de los equipos suministrados para dicho activo que se puedan utilizar en la construcción de otros parques solares, que el Grupo tenga previsto construir, partiendo del precio en el mercado de equipos similares (Nivel 2 de la jerarquía de valor razonable) y siendo ajustado dicho precio por los costes de desinstalación, transporte etc. Tal y como se ha mencionado, como técnica de valoración se utilizaron transacciones comparables, basadas en la experiencia y conocimiento de la Dirección.

Para los equipos o materiales que no habían sido instalados, se ha considerado una rebaja de su valor, sobre el precio de compra de los mismos, en función del grado de reutilización posible, mientras que, con carácter general, para aquellos ya instalados y de difícil reutilización, su valor ha sido considerado nulo.

4. **En la nota 2.8 de la memoria consolidada, se informa que, en septiembre de 2019, Solarpack acordó la adquisición del 90,5% de las sociedades Tacna Solar, S.A.C. (Tacna) y Panamericana Solar, S.A.C. (Panamericana) de las que ya poseía un 9,5%.**

La valoración de los activos netos adquiridos fue realizada por un experto independiente y supuso el registro de: (i) un activo intangible no reconocido en los balances de las sociedades por importe de 50.268 miles €, vinculado al derecho a percibir, durante la vida regulatoria de las plantas, ingresos regulados por el régimen retributivo del sector eléctrico al que están acogidas, así como por los ingresos por la cantidad adicional producida que se vende a precio libre por encima de una cantidad máxima fijada por la normativa; y (ii) un ingreso de 7.834 miles € al surgir una diferencia negativa de consolidación.

Solarpack indica que ha determinado el valor razonable de los activos identificados según la NIIF 13 Valoración del valor razonable respecto al "Máximo y mejor uso de los activos". Adicionalmente, se han registrado.

En relación con las valoraciones efectuadas en estas adquisiciones:

4.1. Describan las técnicas de valoración y las principales variables cuantitativas empleadas en la determinación del valor razonable según lo dispuesto en el párrafo 93 de la NIIF

El experto independiente ha realizado un ejercicio de asignación de precio pagado en la transacción de acuerdo con lo indicado en la NIIF 3. Según el análisis realizado por dicho experto, no han procedido a ajustar los valores en libros de los activos y pasivos registrados en los balances de las sociedades adquiridas. No obstante, se han registrado unos activos no previamente registrados en dichos balances correspondientes al contrato de suministro de energía, así como los pasivos por impuesto diferido, en su caso, por la determinación del efecto fiscal de la combinación de negocios realizado mediante la comparación de la base contable y la base fiscal de los activos adquiridos.

El valor de dicho contrato se ha estimado considerando lo indicado en la NIIF 13 respecto al "Máximo y mejor uso de los activos", ha sido valorado considerando el método del "Multi-Period Excess Earnings Method", el cual es un método ampliamente utilizado en la práctica para la valoración de este tipo de intangibles. Las principales hipótesis, entre otras, asumidas para la valoración de estos intangibles han sido:

- Proyecciones de ingresos basadas en los ingresos procedentes tanto del contrato de Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional con el Gobierno de Perú, cuya duración se extiende hasta el 2032, como los ingresos de mercado, hasta el final de la vida útil de dichas plantas (hasta el 2042). Hay que considerar que la energía suministrada en el marco del mencionado contrato de suministro de energía se realiza a un precio regulado, mientras que el precio de lo vendido al mercado se fija en el denominado mercado de corto plazo. Asimismo, se ha considerado la capacidad de generar ingresos adicionales por parte de dichas plantas mediante su repotenciación, al estar asegurada la venta de energía adicional derivada de la repotenciación, por el mencionado contrato.
- Gastos operativos que consideran tanto los gastos de repotenciación, interconexión y de repuestos. Se espera una mejora de los gastos operativos como consecuencia de la rescisión de los contratos de O&M y firma de un contrato en condiciones de mercado más favorables (Contratos ya firmados al 31.12.2019).

- La actualización de los flujos se ha realizado con una tasa de descuento del 8,2%, equivalente al coste de los recursos propios, al ser la tasa de rentabilidad exigida a un activo intangible de las características del activo objeto de valoración.

4.2. Indiquen el nombre del experto independiente que ha realizado la valoración de los activos netos adquiridos, así como la fecha, metodología utilizada, principales conclusiones y si contiene alguna restricción o condicionantes.

El experto independiente que ha realizado la valoración de los activos netos adquiridos ha sido KPMG Asesores, S.L., habiendo finalizado su informe el 7 de febrero de 2020, sobre la valoración de los activos netos adquiridos en la fecha de toma de control

La principal metodología utilizada por dicho asesor para la valoración de los activos intangibles utilizados es la denominada "Exceso de beneficios Multi Periodo" (MEEM), De acuerdo con dicho método el valor de un activo intangible es estimado como el valor descontado de los flujos generados por este activo intangible. Dado que dicho activo genera flujos de caja en conjunto con otros activos materiales e intangibles, se estima que el coste de utilización de esos activos (activos contributivos) debe ser deducido de los flujos generados por el activo intangible objeto de valoración.

En relación con el trabajo realizado por el experto, una parte sustancial de dicho trabajo se basa en las proyecciones financieras de las actividades realizadas por las plantas, las cuales han sido proporcionadas por la Compañía, sin que dicho experto se pronuncie acerca de la bondad de las mismas. La suficiencia de la valoración ha sido confirmada en el acuerdo al que, tal y como se indicaba en la Nota 2.8 de las Cuentas Anuales al 31 de diciembre de 2019, el Grupo llegó, con posterioridad al acuerdo de compra de estas sociedades, para la venta a un fondo de inversión de una participación equivalente al 49% de las mismas.

Como consecuencia de la valoración realizada, el experto ha identificado un activo no reconocido previamente en los balances de las sociedades adquiridas por importe de 50.268 miles de euros, que ha sido objeto de registro contable, como un activo intangible, junto con el correspondiente pasivo por impuesto diferido, por importe de 14.829 miles de euros. Por la diferencia entre el total activos y pasivos netos adquiridos en la transacción, y el total de la contraprestación, se ha puesto de manifiesto una diferencia negativa de consolidación por importe de 7.834 miles de euros.

4.3. Indique si existe algún tipo de condición resolutoria en el contrato de adquisición que da lugar a la combinación de negocios y en su caso, describa su contenido y efectos.

De acuerdo con el contrato de compraventa de acciones no existía ninguna condición de carácter resolutorio, siendo todas ellas suspensivas, las cuales estaban cumplidas en el momento de la toma de control.

5. De acuerdo con la nota 18 de la memoria consolidada, a 31 de diciembre de 2019, la Sociedad tiene registrado entre los activos por impuestos diferidos, un importe de 46.323 miles €, correspondientes a bases imponibles negativas (BINs) y deducciones pendientes de aplicar, cuya recuperación se encuentra razonablemente asegurada en un periodo inferior a 20 años.

Señalar que, de acuerdo con la nota 3.9, "Los activos por impuestos diferidos y los pasivos por impuestos diferidos se compensa entre sí, y sólo si, existe un derecho legalmente

reconocido de compensar [...] y cuando [...] se derivan del impuesto sobre las ganancias correspondientes a la misma autoridad fiscal [...]". Así, en 2019 se han compensado activos y pasivos por impuestos diferidos por importe de 38.732 miles €.

A este respecto, en el Informe sobre la supervisión por la CNMV de los informes financieros anuales y principales áreas de revisión de las cuentas del ejercicio siguiente. Ejercicio 2018, se indica que ESMA solicita a los emisores, de acuerdo con su informe publicado en julio de 2019, que analicen la naturaleza y el alcance de las evidencias de las que disponen para concluir que es probable la obtención de beneficios fiscales futuros.

En relación con este punto:

5.1. Detallen los motivos los juicios y estimaciones realizados para concluir que la recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos por bases imponibles negativas y deducciones registradas, a 31 de diciembre de 2019, está razonablemente asegurada.

Los activos por impuestos diferidos por bases imponibles negativas y deducciones que la sociedad tiene registrados a cierre del ejercicio 2019, corresponden fundamentalmente a deducciones y bases imponibles procedentes de sociedades fotovoltaicas que, debido a la naturaleza de su actividad y los contratos de suministro de energía firmados a largo plazo y los regímenes regulatorios de este tipo de actividad, cuentan con un plan de negocio a largo plazo que ofrecen una alta visibilidad respecto a los ingresos que se obtendrán en el futuro.

Dichos activos por impuestos han sido registrados considerando los importes recuperables de bases imponibles y deducciones que se desprenden de dichos planes de negocio, los cuales consideran principalmente las siguientes variables clave:

- Precio de venta de la energía: precios basados en los contratos de PPA en el caso de que sean contratos a precio fijo, o bien estimaciones basadas en estudios de mercado para el caso de que sean precios variables, todo ello considerando el mantenimiento de los marcos regulatorios.
- Radiación Incidente: se consideran radiaciones incidentes basadas en datos históricos registrados en las zonas donde se ubican las plantas, corregidas por la degradación esperada de los paneles solares.

5.2. Indiquen el calendario previsto para la recuperación de los activos por impuestos diferidos.

De acuerdo con la mejor estimación del Grupo, el calendario de recuperación sería el siguiente:

Año previsto	Importe (Miles de euros)
2020	1.759
2021	2.211
2022	3.353
2023	4.251
2024	4.558
2025	4.825
2026	4.949
2027	5.298
2028	5.355
2029	4.182
2030	2.017
2031	1.461
2032	661
2033	324
2034	279
2035	261
2036	245
2037	245
2038	90

5.3. Expliquen la naturaleza de los activos y pasivos por impuestos diferidos objeto de compensación.

Los activos por impuesto diferido que se compensan corresponden a activos por bases imponibles negativas (las cuales se producen principalmente como consecuencia de la amortización fiscal acelerada de algunas de las plantas) y deducciones generadas por inversión en activos fijos.

Los pasivos por impuesto diferido que se compensan corresponden a pasivos por diferencias temporales relacionadas por la diferencia de tasas por amortizaciones fiscales de los activos fijos.

Dicha compensación se realiza cuando existe un derecho legalmente reconocido de compensar los activos por impuesto corriente con los pasivos por impuesto corriente y cuando los activos por impuesto diferidos y los pasivos por impuestos diferidos se derivan del impuesto sobre las ganancias correspondiente a la misma autoridad fiscal, que recaen sobre la misma entidad o sujeto fiscal, o diferentes entidades o sujetos fiscales, que pretenden liquidar los activos y pasivos fiscales corrientes por su importe neto.

Por otro lado, en la nota 17 de la memoria individual del 2019, se incluye una tabla que, teóricamente, concilia el resultado contable después de impuestos y la base imponible fiscal, información exigida por el Plan General de Contabilidad (PGC). En la tabla, se informa de unas diferencias permanentes totales por importe de -13.456 miles €, resultantes de la suma de los ingresos por cánones exentos y dividendos mayores al 5%. En la misma nota, se incluye otra tabla en la que se concilia el resultado contable y el impuesto sobre sociedades, en la que se informa de unas diferencias permanentes por importe de -17.078 miles €.

A este respecto:

5.4. Concilien el resultado contable después de impuestos y la base imponible fiscal, indicando las diferencias permanentes por conceptos que se han producido en el ejercicio 2019.

En la tabla de la memoria que concilia el resultado contable después de impuestos y la base imponible fiscal hay una errata de impresión. La línea que aparece como diferencia temporal sin indicar concepto por importe de (3.621.772) debería de haber ido una fila más arriba junto a las diferencias permanentes, dado que se corresponde a la plusvalía por la venta de los proyectos de Alvarado. Añadiendo estos (3.621.772) a las diferencias permanentes, el total de diferencias permanentes suman los (17.077.639) que aparecen en el siguiente cuadro de la memoria, donde se concilia el resultado contable y el impuesto sobre sociedades. Para un mejor entendimiento, se detalla a continuación la conciliación correcta:

Euros	Aumentos	Disminuciones	Total
Resultado contable después de impuestos			15.820.032
Impuesto sobre sociedades			397.138
Diferencias permanentes:			
Ingresos por cánones exentos	-	(954.237)	(954.237)
Dividendos mayores al 5%	-	(12.501.631)	(12.501.631)
Plusvalía	-	(3.621.772)	(3.621.772)
Diferencias temporales:			
Con origen en el ejercicio-			
Deterioro créditos			
Con origen en ejercicios anteriores-			
Retribución a largo plazo al personal	3.052.953	-	3.052.953
Deterioro créditos y participaciones	2.888.401	-	2.888.401
Base imponible fiscal			5.080.884

- 6. De acuerdo con la nota 7 de la memoria consolidada, la participación del 60%, en Kabi Solar PTY Ltd. (en adelante, Kabi Solar), sociedad consolidada por el método de la participación al tratarse de un negocio conjunto por acuerdo de accionistas, tiene un valor nulo a 31 de diciembre de 2019 y 2018. Adicionalmente, Solarpack ha concedido a esta entidad un crédito a corto plazo, por el que tiene registrado, a 31 de diciembre de 2019, un derecho de cobro por importe de 1.528 miles € (principal más intereses devengados pendientes de cobro) y un deterioro de 1.136 miles €.**

Solarpack manifiesta que no ha registrado ningún pasivo por esta participación al no haber incurrido en obligaciones legales o implícitas, ni haber realizado pagos en nombre de la asociada.

De acuerdo con el anexo 3 de la memoria consolidada, las principales magnitudes de esta participada, a finales de 2019, son: (i) patrimonio neto de -1.205 miles €; (ii) resultado del ejercicio de -301 miles €; (iii) activo corriente de 433 miles €; y (iv) un pasivo corriente de 527 miles €.

En relación con esta participada:

6.1. Detallen los juicios y estimaciones utilizados para determinar el deterioro realizado.

Se trata de una sociedad cuya actividad es la de desarrollar proyectos fotovoltaicos, el retraso

en la adjudicación de subastas de estos proyectos y la paralización de parte de su actividad ha provocado que se haya procedido a deteriorar, tanto la inversión como una parte significativa de dicho crédito. Teniendo en cuenta la incertidumbre asociada a la viabilidad del plan de negocio de dicha sociedad, la participación y la deuda se ha valorado al valor en libros de los activos de la sociedad descontando los pasivos con terceros.

Miles Euros	
Activos Kabi	433
Pasivos con terceros	41
Valor recuperable del préstamo	392

6.2. Desglosen las pérdidas en Kabi Solar que no han sido reconocidas al aplicar el método de la participación, distinguiendo las que corresponden al ejercicio y las acumuladas (NIIF 12 P. 22 (c))

Las reservas acumuladas de Kabi a 31/12/2019 ascienden a (2.033) miles €, siendo el resultado del ejercicio 2019 de pérdidas de 301 miles €. Teniendo en cuenta que la participación en Kabi se encuentra valorada a 0, y que el valor nominal de dicha participación es de 780 miles €, las pérdidas que no han sido reconocidas al aplicar el método de la participación ascenderían a 620 miles de €, de los cuales -181 miles de € se corresponderían con las pérdidas del ejercicio. No obstante, hay que indicar que existe un deterioro asociado al crédito concedido a dicha sociedad por importe de 1.136 miles de €.

Miles Euros	100%	60%
Reservas Kabi 31/12/2019	-2.031	-1.219
PyG Kabi 31/12/2019	-302	-181
Valor nominal participación Solarpack en Kabi		780
Perdidas no reconocidas por método participación		-620

6.3. Expliquen los motivos por los cuales el pasivo corriente de Kabi Solar (527 miles €) es inferior al crédito a corto plazo registrado en Solarpack (1.528 miles €).

El Grupo mantiene registrado el crédito considerando las condiciones contractuales del mismo, así como las estimaciones de los Administradores respecto a su cobro. Por su parte, la sociedad Kabi Solar mantiene un pasivo corriente por un importe de 527 miles de €, y un pasivo no corriente por un importe de 1.111 miles de euros, correspondiendo parte de la suma de estos importes al crédito registrado por Solarpack. El préstamo ha sido registrado en Kabi atendiendo a las estimaciones de los Administradores de Kabi respecto a su pago.

El Grupo ha deteriorado fundamentalmente la parte que Kabi tiene reconocido en su pasivo no corriente, quedando registrado en el activo corriente del grupo un importe considerando el deterioro de 392 miles de €.

7. A partir de la revisión efectuada, sobre las cuentas anuales de 2019, se ha considerado oportuno recordarle una serie de aspectos que podrían contribuir a mejorar la calidad de la información financiera intermedia y de las cuentas anuales que publiquen en el futuro:

7.1. La NIIF 15 Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes exige determinados desgloses de información con el objetivo de aportar información suficiente para comprender la naturaleza, importe, calendario e incertidumbre de los ingresos y flujos de efectivo procedentes de contratos con clientes. En relación con

esta norma se les recomienda que:

7.1.1. Amplíen la nota 3.10, relativa al reconocimiento de ingresos, para adaptarla a sus peculiaridades (NIIF 15 p. 110), ampliando los juicios relativos a: (i) la identificación de las obligaciones de desempeño; (ii) la conclusión de que se trata de una obligación a satisfacer a lo largo del tiempo; y (iii) la determinación del precio de la transacción y, en su caso, su asignación entre las distintas obligaciones de desempeño.

En particular, deberían adaptarse a la terminología aplicada por la norma y recoger, de forma más detallada, las peculiaridades de su negocio como, por ejemplo, si las sociedades constituidas para el desarrollo y construcción de una planta se destinan al negocio Build&Own o Build&Sell.

7.1.2. Faciliten los saldos de apertura y cierre de los activos y pasivos del contrato, no solo de las cuentas por cobrar (NIIF 15 P.116), así como una explicación, cualitativa y cuantitativa, de los cambios significativos en los saldos de los activos y pasivos del contrato durante el ejercicio (NIIF 15 P. 118).

7.1.3. Indiquen los ingresos ordinarios reconocidos en el ejercicio que estuvieran incluidos en el saldo de pasivos por contrato al comienzo del ejercicio, así como los ingresos reconocidos en el ejercicio derivados de obligaciones de ejecución satisfechas en ejercicios anteriores (NIIF 15 P.116).

7.1.4. Informen, respecto de las obligaciones de ejecución pendientes, del importe agregado del precio de transacción asignado a las obligaciones de ejecución que están pendientes de satisfacer al cierre del ejercicio. Del mismo modo, expliquen cuándo se espera reconocer estas obligaciones como ingresos (NIIF 15 P.120).

7.2. La NIIF 16 Arrendamientos exige determinados desgloses de información con el objetivo de reflejar fielmente y evaluar el efecto que los arrendamientos tienen sobre la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad. En relación con esta norma, se les recomienda que:

7.2.1. Desglosen los gastos por intereses de los pasivos por arrendamientos de forma separada (NIIF 16 P.49).

7.2.2. Presenten un análisis de vencimientos de los pasivos por arrendamiento por separado de los análisis de vencimientos de otros pasivos financieros (NIIF 16 P.58).

7.2.3. Desglosen, cuando sea material, las salidas de efectivo futuras a las que la Sociedad esté potencialmente expuesta cuando actúe como arrendatario y que no estén reflejadas en la valoración de los pasivos por arrendamiento según el párrafo 59 (b) de la NIIF 16.

7.3. En cuanto a los test de deterioro que sean significativos respecto del fondo de comercio, se les recomienda que (NIC 36 P.134):

7.3.1. Señalen el método utilizado para determinar el importe recuperable.

7.3.2. En el caso de que el importe recuperable se determine por valor en uso, detallen en relación con las proyecciones de flujos de efectivo: (i) las hipótesis clave; (ii) descripción del enfoque utilizado para determinar el valor o valores asignados a cada hipótesis clave; (iii) periodo de proyección; (iv) tasa de crecimiento utilizada; y (v) tasa de descuento aplicada.

7.3.3. Detallen la técnica de valoración empleada en el caso de que el importe recuperable se determine con el valor razonable menos los costes de venta. Asimismo, en el caso de que se determine utilizando proyecciones de flujos de efectivo descontados, indiquen: (i) periodo de proyección; (ii) tasa de crecimiento utilizada; y (iii) tasa de descuento aplicada.

- 7.3.4. Indiquen la holgura existente en el fondo de comercio de cada una de las unidades generadoras de efectivo.**
- 7.4. Indiquen expresamente si determinan el importe recuperable de los activos con vida útil definida, a pesar de no haber considerado que existen indicios de deterioro de valor. En caso afirmativo, desglosen las principales hipótesis utilizadas, el periodo en el que se han proyectado flujos de efectivo, la tasa de crecimiento utilizada, la tasa de descuento aplicada y la holgura sobre su valor en libros.**
- 7.5. En relación con los derivados de cobertura: (i) incluyan una descripción de cómo establecen la ratio de cobertura y cuáles son las causas de ineficacia de la cobertura (NIIF 7 P. 22B (c)); (ii) especifiquen expresamente, cuando sea material, el importe correspondiente a la ineficacia de la cobertura reconocida en el resultado del ejercicio para las coberturas de flujos de efectivo (NIIF 7 P. 24C (b) (ii)); e (iii) indiquen expresamente, si se acogen a la opción de seguir aplicando la NIC 39 o han pasado a aplicar los requerimientos de cobertura de la NIIF 9 (NIIF 9 P. 7.7.21).**
- 7.6. De acuerdo con la NIIF 13 P. 91 (a), cuando sea material, deberá informarse de las técnicas de valoraciones y datos de entrada utilizados para determinar el valor razonable de los activos y pasivos que se midan con posterioridad al reconocimiento inicial a valor razonable. En particular, de los activos financieros a valor razonable con cambios en estado de cambios en el patrimonio neto o resultados y del pasivo registrado por la financiación otorgada por participaciones no dominantes relativas al proyecto Telangana, mediante aportaciones de instrumentos convertibles en acciones llamados Compulsory Convertible Debentures .**
- Asimismo, se recomienda que faciliten dicha información en el caso de la revalorización de una participación previa en el supuesto de una combinación de negocios por etapas.**
- 7.7. Indiquen, cuando sea material, el importe de los costes por intereses capitalizados durante el ejercicio, así como el tipo de capitalización utilizado para determinar el importe de los costes por intereses susceptibles de capitalización (NIC 23 P.26).**
- 7.8. Desglosen, cuando sea material, el valor en libros del inmovilizado intangible en los casos que estuviesen sometidos a algún tipo de restricción o en el caso de que garantizaran deudas con terceros (NIC 38 P.122 (d)).**
- 7.9. Informen por separado de los cobros y pagos brutos procedentes de actividades de financiación, por deudas con entidades de crédito (NIC 7 P. 21)**
- 7.10. El 1 de enero de 2019 entró en vigor la CNIIF 23 Incertidumbre frente a los Tratamientos del Impuesto sobre las Ganancias relativa al reconocimiento y medición de una transacción o situación concreta cuando existen incertidumbres sobre la forma en que se aplica la legislación fiscal.**
- A este respecto, cuando se dé el caso, se les recomienda que si el tratamiento fiscal incierto es probable que sea aceptado por la autoridad fiscal deberá aplicarlo (CNIIF 23 P.9-10). Si, por el contrario, no es probable que la autoridad fiscal acepte un tratamiento fiscal incierto, se deberá reconocer el importe más probable o valor esperado que mejor anticipe la resolución de la incertidumbre (CNIIF 23 P.11).**
- 7.11. Informen del impacto de las nuevas normas, modificaciones e interpretaciones de aplicación obligatoria en el ejercicio. En el caso de que su impacto fuese inmaterial, se recomienda que incluyan una declaración en ese sentido.**
- 7.12. Expliquen los motivos por los que hay sociedades en las que se tiene una participación por debajo del 20%, pero se considera que tienen influencia significativa y, por tanto, deben consolidarse por el método de la participación (NIIF 12 P.9).**
- 7.13. En la nota 7 de la memoria consolidada se indica que se han realizado ajustes de consolidación por los cuales la participación en resultados de sociedades**

consolidadas por el método de la participación no se corresponde con la aplicación del porcentaje de participación en el resultado del ejercicio de estas sociedades.

En este sentido, dada la materialidad de los ajustes realizados se recomienda que detallen su naturaleza y especifiquen los importes ajustados en el ejercicio y en el importe acumulado no reconocido.

Con relación al punto 7 del Requerimiento, tomamos nota de sus recomendaciones para la elaboración de las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, así como la información financiera correspondiente al primer semestre de 2020.

Adicionalmente se han detectado las siguientes erratas en las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019 que serán corregidas en las próximas cuentas anuales:

- a) En la página 31 se indica que los derivados que no califican como cobertura tienen efecto en Patrimonio, sin embargo, se debería indicar que tienen impacto en la cuenta de pérdidas y ganancias.
- b) La tabla de vencimientos de la deuda presentaba una serie de errores que han sido modificados, se presenta a continuación la tabla actualizada:

	Euros		
	Menos de 1 año	Entre 1 y 5 años	Más de 5 años
A 31 de diciembre de 2019			
Deudas con entidades de crédito (*)	76.334.306	105.977.301	228.842.864
Deuda subordinada con socios minoritarios relacionado con plantas fotovoltaicas	693.058	3.509.794	-
Otros pasivos financieros	6.367.621	4.997.466	18.194.265
Al 31 de diciembre de 2018			
Deudas con entidades de crédito (*)	11.481.915	37.587.931	85.849.800
Deuda subordinada con socios minoritarios relacionado con plantas fotovoltaicas	11.161.302	1.013.300	1.971.361
Otros pasivos financieros	3.544.969	7.530.634	7.007.903

- c) En la página 76 se indica que 5,1 millones de euros corresponden a diferencias temporarias asociadas a la eliminación de márgenes, el importe correcto de estas diferencias temporarias asociadas a los márgenes asciende a 8,7 millones de euros.
- d) Por otro lado, en la Nota 4.1, se indica un importe de líneas de crédito no dispuestas de 6.532.088 euros, el importe correcto asciende a 11.969.062, como se puede ver en la nota 14.

Por todo lo anterior, se solicita sea admitido el presente Documento y, se tenga por respondido en tiempo y forma el Requerimiento de información solicitado.

SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA S.A.

D. Joseba Olamendi Lopez
Secretario